

resado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 19 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.—Descripción: Potencia eléctrica nominal. Unidades: kW.

Segunda.—Descripción: Tipo de rectificación. Unidades: Número de pulsos.

Tercera.—Descripción: Tiempo mínimo de exposición. Unidades: Milisegundos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Bennett». Modelo: HFO 300.

Características:

Primera: 3 x 6.

Segunda: Alta frecuencia.

Tercera: 5.

Marca: «Bennett». Modelo: HFO 450.

Características:

Primera: 3 x 9.

Segunda: Alta frecuencia.

Tercera: 5.

Marca: «Bennett». Modelo: HFO 600.

Características:

Primera: 3 x 12.

Segunda: Alta frecuencia.

Tercera: 5.

Marca: «Bennett». Modelo: HFO 300 SE.

Características:

Primera: 3 x 6.

Segunda: Alta frecuencia.

Tercera: 5.

Marca: «Bennett». Modelo: HFO 450 SE.

Características:

Primera: 3 x 9.

Segunda: Alta frecuencia.

Tercera: 5.

Marca: «Bennett». Modelo: HFO 600 SE.

Características:

Primera: 3 x 12.

Segunda: Alta frecuencia.

Tercera: 5.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

27557

RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un generador de rayos X, fabricado por «Bennett X-Ray Corp.» en su instalación industrial ubicada en Copiague (N. Y. Estados Unidos).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Positrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Malteses, 3, Las Palmas de Gran Canaria, para la homologación de un generador de rayos X para diagnóstico médico, fabricado por «Bennett X-Ray Corp.» en su instalación industrial ubicada en Copiague (N. Y. Estado Unidos);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave número 4292/0552/3, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-POT.BEN-IA-01 (RX), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones técnicas actualmente establecidas por el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GGE-0090 y fecha de caducidad el día 19 de octubre de 1994, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 19 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.—Descripción: Potencia eléctrica nominal. Unidades: kw.

Segunda.—Descripción: Tipo de rectificación. Unidades: Número de pulsos.

Tercera.—Descripción: Tiempo mínimo de exposición. Unidades: Milisegundos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Bennett». Modelo: MF-150 G.

Características:

Primera: 5,25.

Segunda: Alta frecuencia.

Tercera: 50.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

27558

RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan siete teclados, fabricados por «IBM U. K., Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Greenock (Reino Unido).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «IBM, Sociedad Anónima Española», con domicilio social

en Santa Hortensia, 26 y 28, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de siete teclados, fabricados por «IBM, U. K., Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Greenock (Reino Unido);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 92094080, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario Bureau Veritas Español, por certificado de clave número LVN/1/990/V003/92/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones técnicas actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTE-0449, y fecha de caducidad el día 19 de octubre de 1994, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 19 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «IBM», modelo 3482-1A.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «IBM», modelo 3482-1B.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «IBM», modelo 3482-G.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «IBM», modelo 3487-1A.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «IBM», modelo 3487-G.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «IBM», modelo 3488-1A.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «IBM», modelo 3488-G.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

27559. RESOLUCION de 21 de octubre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio del Centro de Experimentación y Homologación de Vehículos del Instituto Nacional de Técnicas Aeroespaciales (INTA) para la realización de los ensayos relativos a la homologación de vehículos de la categoría L referente a frenado.

Vista la documentación presentada por don Enrique Trillas Ruiz, en nombre y representación del Laboratorio del Centro de Experimentación y Homologación de Vehículos del Instituto Nacional de Técnicas Aeroespaciales (INTA), con domicilio en carretera Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y visto el contenido del Reglamento 78, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de la categoría L referente a frenado;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del Centro de Experimentación y Homologación de Vehículos del Instituto Nacional de Técnicas Aeroespaciales (INTA) para la realización de los ensayos relativos a la homologación de vehículos de la categoría L referente a frenado.

Segundo.—La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

27560 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.061-86, promovido por la Entidad «Sanavida, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.061-86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Sanavida, Sociedad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de diciembre de 1985, 2 de abril de 1987, 20 de mayo de 1985 y 23 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de «Sanavida, Sociedad Limitada», contra el Registro de la Propiedad Industrial, y en el que ha intervenido como coadyuvante «Agrolimen, Sociedad Anónima», dirigida por el Procurador señor Sorribes Torra, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de diciembre